

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00115-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y en atención a que en el asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO. DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante con las constancias de rigor.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.